

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 3.511/2012

DECRETO

APROBANDO LAS BASES QUE HAN DE REGULAR LA CONVOCATORIA DE BECAS DE PRÁCTICA LABORAL EN EUROPA, ACTIVIDAD DEL PROYECTO DIJE, COFINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO Y LA CONSEJERÍA DE EMPLEO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Visto el informe favorable del Jefe del Departamento de Promoción y Asuntos Europeos, respecto a la convocatoria de becas del proyecto Euroempleo DIJE.

Vista la Orden de 5 de octubre del 2009 (BOJA nº 207 de 22 de octubre del 2009) relativa al proyecto Euroempleo, que se desarrolla por parte de la Junta de Andalucía, para poner en marcha acciones de capacitación profesional, reguladas por el Fondo Social Europeo.

Vistas las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2012 de esta Excm. Diputación provincial y las partidas presupuestarias de gasto previstas para el proyecto.

En el ejercicio de las competencias atribuidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y art. 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre,

Resuelvo:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria de 24 becas de práctica profesional en Europa, que se regirán por las siguientes bases:

DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN Y ASUNTOS EUROPEOS «CONVOCATORIA DE 24 AYUDAS PARA ESTANCIAS PROFESIONALES EN PAÍSES DE LA UNIÓN EUROPEA PARA JÓVENES DESEMPLEADOS DE CÓRDOBA Y PROVINCIA, APROBADO Y FINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO Y EL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, DENTRO DE LAS ACCIONES DEL PROGRAMA EUROEMPLO

Primera.- Objeto

El presente documento tiene por objeto la regulación de la convocatoria de 24 ayudas para estancias profesionales en países de la Unión Europea para jóvenes desempleados y desempleadas de Córdoba y provincia, aprobado y financiado por el Fondo Social Europeo y el Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, dentro de las acciones del programa Euroempleo, de acuerdo con el RD 887/2006 y de la Ley 38/2003, de Subvenciones, así como la Orden Euroempleo de la Junta de Andalucía (Orden de 5 de octubre del 2.009, BOJA nº 207 de 22/10/2009).

Segunda.- Ayudas convocadas

Las ayudas irán destinadas para la realización de un programa de 24 estancias de 4 semanas de duración (20 días lectivos) en Italia, Portugal y Reino Unido; las cuales incluirán preparación lingüística y prácticas laborales en entidades y empresas europeas que hayan desarrollado buenas prácticas en temas de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, según el siguiente desglose:

REINO UNIDO 9 participantes.

PORTUGAL 6 participantes.

ITALIA 9 participantes.

Las características de cada una de las estancias formativas se publicarán en la web: www.dipucordoba.es/jovenes y www.dipucordoba.es/igualdad, donde se describe la ciudad de destino, fecha de inicio, actividades profesionales y curso de idiomas.

Los/as beneficiarios/as del programa que hayan aprovechado sus estancias, hayan completado los cursos de idiomas y hayan completado sus prácticas, recibirán los siguientes Certificados:

- Certificado de Idiomas: Lo emitirá la entidad responsable de la formación lingüística, en él se especificará el nivel alcanzado por el alumno.

- Certificado profesional: La empresa donde se realice la práctica profesional emitirá un certificado en el que expondrá el trabajo realizado por el/la participante, la duración de las prácticas, contenidos de las mismas y el grado de aprovechamiento alcanzado.

- Certificado de la Diputación Provincial de Córdoba: Una vez que haya finalizado la estancia, y obren en poder de la organización del programa los informes de los socios, las evaluaciones y los certificados antes especificados, la Diputación de Córdoba emitirá un documento oficial en el que se especificará y acreditará la estancia y los contenidos completos del programa para cada uno de los/as beneficiarios/as.

- Europass – Mobility: En él se especificará la formación profesional seguida durante el periodo de prácticas. Indicará el contenido del itinerario europeo, proporcionando todos los datos pertinentes sobre la experiencia laboral acumulada o la formación seguida durante dicho itinerario, así como en su caso, las competencias adquiridas y sus métodos de evaluación.

Tercera.- Dotación de la ayuda

Los/as beneficiarios recibirán un curso de idiomas y seguro combinado de asistencia médica y repatriación durante la duración de la ayuda, además de contar con un gestor de prácticas en el país encargado de los servicios de preparación, coordinación y desarrollo del programa. El importe total disponible para esta ayuda será de 13.635 € con cargo a la aplicación 270.2411.22615.

Además cada uno de los/las participantes recibirá una ayuda para los gastos de viaje, alojamiento y manutención durante cuatro semanas, por un presupuesto total de 40.523 € con cargo a la aplicación presupuestaria 270.2411.48100 de la que se detraerán las retenciones fiscales que le correspondan; según el siguiente desglose por destino:

ITALIA	1.619 €/beneficiario
REINO UNIDO	1.973 €/beneficiario
PORTUGAL	1.365 €/beneficiario

Cuarta.- Régimen de concesión

La concesión de las ayudas a que se refiere la presente Convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva.

Quinta.- Requisitos de los/as beneficiarios/as y forma de acreditarlos

Podrán concurrir a estas ayudas jóvenes hasta 30 años de edad, residentes y empadronados en la provincia de Córdoba, titulados Universitarios (Diplomados o Licenciados) desempleados/as inscritos en el Servicio Andaluz de Empleo (SAE), que estén participando o hayan participado en programas de formación y/o empleo financiados por SAE y/o estén realizando un Itinerario Personalizado de Inserción en SAE en los 60 días anteriores al inicio de la práctica laboral. Para este cómputo, la fecha de inicio de dicha práctica será el día 13 de julio del 2012.

En el caso de solicitantes de estancias en Reino Unido será necesario demostrar conocimientos de idioma inglés.

No podrán obtener la condición de beneficiarios los/as jóvenes

en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE número 276 de 18 de noviembre de 2003), ni aquellos que no se encuentren al corriente con la Diputación Provincial de Córdoba en la justificación de subvenciones concedidas con anterioridad.

Sexta.- Solicitudes

Los/as solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Solicitud dirigida a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Córdoba, conforme al Anexo I de las presentes bases.
- b) Fotocopia de D.N.I.
- c) Certificado empadronamiento.
- d) Fotocopia de la Tarjeta de demanda de empleo.
- e) Fotocopia simple del título Universitario.
- f) Informe de vida laboral actualizado a 2012.
- h) Impreso auto baremación según modelo Anexo II.
- i) Copia simple de los meritos alegados en el Anexo II de auto baremación.
- j) Currículo Vitae europeo (modelo en www.dipucordoba.es/jovenes).

En cualquier momento del procedimiento los interesados podrán ser requeridos para la aportación de los documentos originales para su cotejo. También podrán presentar cualquier documentación que complete la solicitud, siempre y cuando en la misma se hubiera hecho mención expresa de que dicha documentación se presentará con posterioridad.

Séptima.- Plazo y forma de presentación

Plazo

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Presentación de solicitudes

Se realizará según el siguiente procedimiento de presentación:

1. Los interesados que dispongan de certificado reconocido de firma electrónica, según lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, podrán presentar su solicitud en el Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba, en los términos que expone el art. 7º del Reglamento del Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba.

- El acceso a la tramitación electrónica estará disponible desde la sede electrónica de la Diputación de Córdoba, en la dirección www.dipucordoba.es/tramites y se realizarán a través del formulario electrónico habilitado al efecto, que contendrá la misma información que figurará en la solicitud y anexos de la convocatoria. El modelo será cumplimentado de acuerdo con las instrucciones y controles establecidos por la aplicación informática.

- Las solicitudes irán firmadas electrónicamente por el/la interesado, proporcionando el Registro Electrónico documento de acuse de recibo de la transacción realizada en los términos que refleja el art. 6º del Reglamento citado.

- Con el fin de asegurar la identidad del peticionario, para acceder a la tramitación electrónica se requerirá estar en posesión del documento nacional de identidad electrónico (DNle) o certificado digital reconocido de persona física, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 11 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. La información sobre los requisitos y medios para obtener el certificado digital de usuario así como los tipos de certificados admitidos por la Sede Electrónica de la Diputación figuran claramente en el apartado correspondiente de dicha Sede: http://www.dipucordoba.es/sobre_la_firma_electronica.

La limitación de tamaño para adjuntar documentación digitaliza-

da es de 5 Mb. Toda la documentación deberá ir digitalizada en un solo documento PDF.

2. Los interesados que no dispongan de certificado de firma, deberán cumplimentar en todos sus apartados el modelo de solicitud que figura en la página web: www.dipucordoba.es/tramites.

Una vez cumplimentado el modelo de solicitud y subidos los documentos que se le solicitan, deberán imprimir la solicitud rellenando siguiendo las instrucciones que el propio formulario facilita y presentarlo en el registro correspondiente:

- Registro General de la Diputación de Córdoba (Plaza de Colón, 15) de lunes a viernes en horario de 9.00 a 13.30 horas y los sábados de 10.00 a 13.30 horas, o por alguno de los procedimientos previstos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en las oficinas de correos o en cualquier registro de las distintas Administraciones públicas). En caso de que las solicitudes se presenten en una Oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que sean fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas.

La limitación de tamaño para adjuntar documentación digitalizada es también de 5 Mb. Toda la documentación deberá ir digitalizada en un solo documento PDF. En caso de necesitar asistencia técnica para la digitalización de estos documentos, puede acudir al Registro General de la Diputación, en la dirección y horarios señalados en el párrafo anterior, donde se les facilitará acceso a la herramienta para realizarlo.

No se admitirá ninguna solicitud con fecha posterior a la del plazo señalado en esta convocatoria. No se admitirá ninguna solicitud que no haya sido correctamente cumplimentada.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, se harán públicas en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de Diputación las listas de aspirantes admitidos y excluidos y se concederá a estos últimos un plazo de cinco días hábiles para subsanar los defectos que motiven su exclusión.

Octava.- Criterios de selección

La selección de los/as candidatos se efectuará de acuerdo con criterios de selección, sobre un máximo de 20 puntos (excepto en el caso de los solicitantes de Reino Unido, que podrá llegar a 25 puntos), entre los que se tendrán en cuenta:

A. Residir en municipios de la provincia de Córdoba (hasta 3 puntos).

Menores de 50.000 habitantes (3 puntos).

Mayores de 50.000 habitantes (1 punto).

B. Experiencia profesional: Se valorará la experiencia profesional relacionada con el objeto de las prácticas (igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres) en razón de 0.05 puntos por mes completo trabajado (hasta 2 puntos).

C. Asistencia a actividades formativas relacionada con el objeto de las prácticas (igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres); considerando únicamente la participación como asistente o alumno/a a cursos de formación y perfeccionamiento, impartidos u homologados por Instituciones Oficiales o los impartidos en el ámbito de la formación continua por entidades colaboradoras. La escala de valoración será la siguiente (hasta 5 puntos).

a) Cursos de menos de 30 horas 0,05 puntos.

b) Cursos de 30 a 70 horas 0,10 puntos.

d) Cursos de 71 a 100 horas o de 13 a 20 días lectivos: 0.20 puntos.

e) Cursos de 101 a 250 horas o de 21 a 50 días lectivos: 0,50 puntos.

f) Cursos de 251 a 400 horas o de 51 a 80 días lectivos: 0,75 puntos.

g) Cursos de 401 a 900 horas o de 81 a 160 días lectivos: 1 punto.

h) Cursos de más de 900 horas o de más de 160 días lectivos: 1,50 puntos.

D. Conocimientos de Idiomas: Se deben incluir los idiomas, acompañados del nivel y, de los títulos que se hayan alcanzado en su aprendizaje. (Hasta 5 puntos). (Ver tabla Anexo III).

C2: 5 puntos

C1: 4 puntos

B2: 3 puntos

B1: 2 puntos

A2: 1 punto

A1: 0,5 puntos

El equipo técnico encargado de la selección celebrará entrevistas con los 10 primeros Candidatos de cada destino que hayan obtenido mayor puntuación, salvo empate en las puntuaciones, en cuyo caso se entrevistará a todos/as los/as candidatos/as del mismo rasgo de puntuación.

E. Entrevista individual; valorándose de 0 a 5 puntos. Las entrevistas se desarrollarán tras la exposición de las listas provisionales en el Tablón de Edictos de la Corporación, previa cita telefónica a los/as interesados/as.

A la entrevista los/as candidatas deberán acudir con la justificación documental de los méritos alegados en la autobaremación; que consistirá en la aportación de los documentos originales para su comprobación.

En la entrevista se valorará:

- Motivación e interés en participar, madurez personal y habilidades sociales. Se valorarán por un lado las actitudes y/o, aptitudes de cada participante para incorporarse a una situación laboral, cultural y social diferente a la usual, y por otro, los motivos que llevan a cada uno de ellos a participar en el programa. (5 puntos).

Además los solicitantes de estancias en Reino Unido deberán pasar una prueba para la verificación del nivel de conocimientos de idiomas; que será un factor decisivo para la selección, debido a la dificultad de realizar unas buenas prácticas sin conocimientos previos de inglés. (5 puntos).

El equipo técnico elevará propuesta motivada a la Comisión de Selección, que adoptará la resolución correspondiente una vez examinada y estudiada la propuesta presentada.

Novena.- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento

Instruirá el procedimiento de concesión de ayudas a que se refiere la presente convocatoria el Servicio de Administración del Departamento de Promoción y Asuntos Europeos. El equipo técnico de selección estará formado por los técnicos de los departamentos de promoción y asuntos europeos, igualdad, y juventud y deportes de la Diputación Provincial de Córdoba.

La resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, se efectuará mediante Decreto de la Presidencia.

Décima.- Comisión de Valoración

Previo informe técnico de valoración, se remitirá el expediente a una Comisión de Valoración de las solicitudes presentadas, que actuará como órgano colegiado a efectos de lo dispuesto en los artículos 22 y 24 de la Ley 38/2003.

La composición de la Comisión de Valoración será la siguiente:

- La Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba o Diputado/a en quien delegue, que la presidirá.

- El Vicepresidente Primero de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, o diputado en quien delegue.

- Los diputados delegados de igualdad, y de juventud y depor-

tes de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba.

- Un Diputado/a Provincial representante de cada uno de los Grupos Políticos constituidos en la Corporación.

- Un representante de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía.

- Un funcionario/a del Servicio, Departamento o Sección del Área que realice la convocatoria, designado por el Presidente/a, con voz y sin voto que actuará como Secretario/a.

Cuando la Comisión de Valoración lo estime conveniente podrá incorporar, con voz y si voto, personas expertas para que emitan los informes o valoraciones que aquél considere necesarios.

Esta Comisión de Valoración será el órgano encargado de la aprobación de los beneficiarios seleccionados, así como de la justificación final de las ayudas concedidas, una vez finalizada la práctica laboral.

Undécima.- Adjudicación

La propuesta de Resolución Provisional será objeto de publicación mediante anuncio en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de Diputación, a efectos de que los interesados puedan presentar alegaciones en el plazo de cincodías naturales, contados a partir del día siguiente de dicha publicación.

En dicha propuesta de resolución, el órgano instructor designará suplentes, para que, en caso de renuncia o imposibilidad por parte de las personas seleccionadas, puedan cubrirse las ayudas.

Una vez seleccionado y antes de la resolución definitiva, imprescindiblemente se deberá de presentar documento del SAE donde conste que el beneficiario/a está participando o ha participado en programas de formación y/o empleo financiados por SAE y/o está realizando un Itinerario Personalizado de Inserción en SAE, siempre que no hayan transcurrido más de 60 días entre la finalización de la medida mencionada y el inicio de la práctica, que será el 13 de julio del 2012.

Transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior, se dictará Resolución Definitiva por la Ilma. Sra. Presidenta que será publicada en Tablón de Anuncios de la sede electrónica de Diputación, disponiendo los interesados beneficiarios de un plazo de cinco días naturales para comunicar su aceptación. Transcurrido dicho plazo sin haber comunicado dicha aceptación o haberla efectuado fuera del citado plazo, se archivará sin más trámite la solicitud, considerándose desistidos del procedimiento.

No será necesaria la publicación en el BOP atendiendo a las circunstancias previstas en el art. 18.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En caso de renuncia de uno/a de los/as beneficiarios/as, la plaza en cuestión será ocupada por el/la siguiente suplente.

En caso de no existir candidatos para alguno de los destinos, las plazas se ofertarán a los reservas con mayor puntuación del resto de destinos (para determinar la puntuación se excluirán los puntos de verificación de nivel de idioma de los candidatos de Reino Unido).

Duodécima.- Aceptación y obligaciones de los beneficiarios

Con la aceptación de la ayuda al estudio los/las interesados/as se comprometen a participar en el programa DIJE Euroempleo tanto en su fase de formación lingüística como las prácticas en las empresas que establece la Diputación de Córdoba. Los/as beneficiarios/as tendrán que llevar a cabo las estancias formativas según el procedimiento establecido por la Diputación Provincial de Córdoba que a tal efecto ha contratado los servicios de preparación, coordinación y desarrollo de las prácticas en los países de destino.

La concesión y disfrute de estas ayudas no supone ningún tipo de vinculación laboral entre las personas beneficiarias y la Diputación de Córdoba y no implica compromiso en cuanto a su incorporación a la plantilla de la institución.

Decimotercera.- Pagos

Los conceptos relacionados en la base tercera son gastos asumidos de forma directa por parte de la Diputación de Córdoba.

El pago de la ayuda de en concepto de gastos de viaje, alojamiento y manutención se hará efectivo a los/as interesados/as en un 75% a la concesión de ayuda, y el 25% restante una vez justificado el total de la misma.

Si el/la beneficiario/a no cumpliera las obligaciones asumidas con la aceptación de la AYUDA, estará obligada al reintegro total de la ayuda otorgada.

En caso de no completar el programa, por una causa justificada, la devolución de la AYUDA afectará solamente a la parte proporcional del periodo que reste para su finalización.

Decimocuarta.- Forma de justificación de la AYUDA

La justificación de la ayuda se realizará mediante la presentación de los siguientes documentos originales:

- Títulos de transporte de ida y vuelta (incluido tarjeta de embarque para los billetes de avión), o justificantes de gastos válidos para desplazamientos en vehículo particular.
- Factura de alojamiento.
- Certificado acreditativo de la empresa coordinadora del programa donde se acredite la realización de la estancia.
- Memoria final de la estancia.

El plazo de justificación finalizará el día 31 de agosto del 2012. No se admitirá ninguna justificación presentada con posterioridad

a esa fecha. La no presentación de la justificación en tiempo y forma conllevará la pérdida del derecho a cobro de la cantidad pendiente de ingreso, así como del reintegro de la cantidad recibida.

Decimoquinta.- Seguimiento de las actividades subvencionadas

La Diputación de Córdoba efectuará el seguimiento de las actividades que realicen por los beneficiarios, con el objeto de supervisar el cumplimiento de las ayudas concedidas. Ello sin perjuicio de las comprobaciones que efectúe la Intervención de Fondos en ejercicio de las funciones que tiene legalmente encomendadas.

Decimosexta.- Aceptación de la AYUDA

El hecho de presentarse a la convocatoria supone la aceptación de las presentes bases por las personas solicitantes.

Decimoséptima.- Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones del beneficiario/a de las AYUDAS:

- 1.- Aceptación por parte del receptor/a, como requisito para dar por formalizado el acto de concesión.
- 2.- Asistir a la formación, tanto teórica como práctica, que fundamenta la concesión de la ayuda al estudio.
- 3.- Colaborar con la Diputación de Córdoba y/o el Servicio Andaluz de empleo en relación a la etapa de inserción laboral, fase final del itinerario de formación e inserción laboral objeto de la concesión de esta ayuda al estudio.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación en el BOP del presente Decreto, por trámite de urgencia.

Córdoba, 17 de mayo de 2012.- Firmado electrónicamente: El Vicepresidente 1º, Salvador Fuentes Lopera.



Anexo I.- SOLICITUD DE PREINSCRIPCIÓN PROGRAMA DIJE



DATOS PERSONALES		
Nombre Completo:		
Dirección completa:		
Población y Código Postal:		
Teléfonos:	Móvil:	
e-mail:		
Nacionalidad:		
Fecha de Nacimiento:	DNI	Sexo:
Nivel de estudios:		
DATOS DE LA CONVOCATORIA		
SELECCIONAR DESTINO (Solo se podrá elegir un destino)		
_ Italia (Forlì)		
_ Portugal (Lisboa)		
_ Reino Unido(NORTHEN IRELAND - Derry)		
<div style="border: 1px dashed red; height: 20px; width: 100%;"></div>		

Comentario: introducir

El abajo firmante solicita ser admitido a la convocatoria de AYUDAS a que se refiere la presente instancia. DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En a..... de de 2012

(Firma)

ILTMA. SRA. PRESIDENTA DE LA EXCMA. DIPUTACION DE CORDOBA



Diputación de Córdoba

Servicio Andaluz de Empleo
CONSEJERÍA DE EMPLEOUnión Europea
Fondo Social Europeo**Anexo II.- DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A PROHIBICIONES
PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE SUBVENCIONES**

Comentario: Desaparece



D/Dña _____ con DNI nº _____,
enterado/a de los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario/a
en la Convocatoria de 24 Ayudas para estancias profesionales en países de la
Unión Europea dentro del programa para jóvenes desempleados de Córdoba y
provincia, Fondo Social Europeo y el Servicio Andaluz de Empleo de la
Consejería de Empleo dentro de las acciones del programa EUROEMPLEO
publicada en el BOP nº _____ de ____ de ____ de 2012, declara ante el Ilma.
Sra. Presidenta de la Diputación de Córdoba y bajo su responsabilidad:

Que no está comprendido/a en ninguno de los supuestos de prohibición para
obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstos en el artículo 13
de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE
número 276 de 18 de noviembre de 2003).

En _____, a ____ de _____ de 2011.

Fdo: D/Dña _____

Artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: Requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora:

1. Podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurran las circunstancias previstas en las bases reguladoras y en la convocatoria.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

a. Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b. Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c. Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d. Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e. No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f. Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g. No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h. Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley o la Ley General Tributaria.

No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta Ley cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

3. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Ley las asociaciones incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

4. Las prohibiciones contenidas en los párrafos b, d, e, f y g del apartado 2 y en el apartado 3 de este artículo se apreciarán de forma automática y subsistirán mientras concurren las circunstancias que, en cada caso, las determinen.
5. Las prohibiciones contenidas en los párrafos a y h del apartado 2 de este artículo se apreciarán de forma automática. El alcance de la prohibición será el que determine la sentencia o resolución firme. En su defecto, el alcance se fijará de acuerdo con el procedimiento determinado reglamentariamente, sin que pueda exceder de cinco años en caso de que la prohibición no derive de sentencia firme.
6. La apreciación y alcance de la prohibición contenida en el párrafo c del apartado 2 de este artículo se determinará de acuerdo con lo establecido en el artículo 21, en relación con el artículo 20.c del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2002, de 16 de junio.
7. La justificación por parte de las personas o entidades de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, señaladas en los apartados 2 y 3 de este artículo, podrá realizarse mediante testimonio judicial, certificados telemáticos o transmisiones de datos, de acuerdo con lo establecido en la normativa reglamentaria que regule la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado o de las comunidades autónomas, o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público.



ANEXO III.- MODELO DE AUTOBAREMACION



DATOS PERSONALES
Nombre Completo:
DNI

A. RESIDENCIA EN MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.- MÁXIMO 3 PUNTOS

MUNICIPIO	PUNTOS

B.- EXPERIENCIA PROFESIONAL.- MAXIMO 2 PTOS.

Por cada mes completo de servicios prestados en puestos relacionados directamente con el objeto de la ayuda, 0,05 puntos por mes completo trabajado.

Nº Meses	Puntos

C.- Asistencia a actividades formativas relacionadas MAXIMO 5 PTOS

NOMBRE DEL CURSO	Nº HORAS	PUNTOS
TOTAL C		

D.-Conocimientos de Idiomas: MAXIMO 5 PTOS

C2 - 5 puntos	
C1: 4 puntos	
B2: 3 puntos	
B1: 2 puntos	
A2: 1 punto	
A1: 0,5 puntos	

Total puntos A+B+C+D	
-----------------------------	--

ANEXO III.- TABLA DE NIVEL DE IDIOMAS

DETALLE DE LOS CERTIFICADOS Y TÍTULOS ACREDITATIVOS MÁS COMUNES

Nota importante. A efectos de acreditación del nivel de idioma, además de los certificados que se detallan en esta tabla de equivalencias, se considerarán los siguientes supuestos:

1. Estudios cursados en la Escuela Oficial de Idiomas.
 - 1.1. Quienes acrediten haber superado hasta tercer curso, tendrán una equivalencia B1.
 - 1.2. Quienes acrediten haber superado hasta quinto curso tendrán una equivalencia B2.
2. Las licenciaturas en alguna de las especialidades de filología moderna, a estos efectos, tendrán una equivalencia B2.
3. La equivalencia de los demás títulos y certificados de formación en lenguas.
 - Cursos de hasta 100 horas de formación de 7 a 20 días lectivos A1
 - Cursos de más de 100 horas o 160 días lectivos A2

NIVELES						
LENGUA	A1	A2	B1	B2	C1	C2
INGLES	ESOL 1-2	Key English Test (KET); Young Learners; BULATS 1; ESOL 3-4.	Preliminary English Test (PET); BEC 1; BULATS 2; ESOL 5-6.	First Certificate in English (FCE); BEC 2; BULATS 3; ESOL 7-9.	Certificate in Advanced English (CAE); BEC 3; BULATS 4; ESOL 10-11.	Certificate of Proficiency in English (CPE); BULATS 5; ESOL 12.
PORTUGUÉS		Certificado Inicial de Português de Língua Estrangeira (CIPLE)	Diploma Elemental de Português de Língua Estrangeira (DEPLE)	Diploma Intermédio de Português de Língua Estrangeira (DIPLE)	Diploma Avançado de Português de Língua Estrangeira (DAPLE)	Diploma Universitário de Português de Língua Estrangeira (DUPLE)
ITALIANO	Diploma Elementare di Lingua Italiana (DELI)	Certificato di Conoscenza della Lingua Italiana Livello 1 (CELI 1)	Diploma Intermedio di Lingua Italiana (DILI); Certificado di Conoscenza della Lingua Italiana Livello 2 (CELI 2)	Diploma Avanzado di Lingua Italiana (DALI); Certificado di Conoscenza della Lingua Italiana Livello 3 (CELI 3)	Diploma Commerciale di Lingua Italiana (DALC); Certificado di Conoscenza della Lingua Italiana Livello 4 (CELI 4)	Certificato di Conoscenza di Lingua Italiana Livello 5 (CELI 5)